



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

150° Período Legislativo

*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el  
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.*

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS

AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

**Artículo 1°.-** Adhesión. La provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 27678, que asegura el acceso de los pacientes a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos en sus distintas modalidades, en el ámbito público, privado y de la seguridad social y al acompañamiento de sus familias.

**Artículo 2°.-** De Forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CATALINA BUIRAGO  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 27678 ya que consideremos que ésta representa una ampliación efectiva del ejercicio del derecho a la salud.

Su objetivo principal es asegurar que aquellos pacientes que atraviesan una enfermedad grave, crónica o progresiva que afecta significativamente su calidad de vida y la de su familia, puedan recibir cuidados paliativos. Los cuidados paliativos son también un fin propio de la medicina: ante la imposibilidad de curar es su deber acompañar y aliviar el sufrimiento.

Los cuidados paliativos, según la OMS, "constituyen un planteamiento que mejora la calidad de vida de los pacientes (adultos y niños) y sus allegados cuando afrontan problemas inherentes a una enfermedad potencialmente mortal. Previenen y alivian el sufrimiento a través de la identificación temprana, la evaluación y el tratamiento correctos del dolor y otros problemas, sean estos de orden físico, psicosocial o espiritual."

El derecho a recibir cuidados paliativos se encuentra reconocido desde 2012 en el artículo 2 inciso f de la ley 26.742 modificatoria de la Ley de Derechos del Paciente 26.529, como así también en la Ley 12.347 de la Provincia de Buenos Aires que en su Art.1° reza "Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires la "Comisión Provincial de Cuidados Paliativos" con el objeto de analizar y proponer los lineamientos para el desarrollo de programas provinciales para el cuidado integral de pacientes hospitalizados y ambulatorios que no responden a los tratamientos curativos."

Consideramos que la aprobación de esta Ley es muy importante porque pone en el centro el valor de la dignidad humana independientemente de su condición. No importa si una persona padece una enfermedad irreversible, una



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 3058 122-23



150° Período Legislativo  
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el  
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

discapacidad que la limita en sus funciones o está cercana a la muerte: su vida tiene un valor intrínseco, por el hecho mismo de ser persona y, por lo tanto, merece atención y cuidados. La Ley de Cuidados Paliativos, así, favorece la concreción del derecho a la protección de la salud de las personas que atraviesan esta difícil situación y asegura el respeto de su vida y dignidad esencial, en tanto que es persona humana.

Los cuidados paliativos suponen un abordaje humanizado de las situaciones complejas por las que debe atravesar un paciente y su familia cuando transita el final de su vida o una enfermedad irreversible o incapacitante, otorga mayores cuidados a las personas más vulnerables, y procura la realización del bien común de todos los integrantes de la sociedad.

Es una especialidad fundamental porque se enfoca en los resultados centrados en el paciente, como la calidad de vida, la carga de síntomas, el bienestar emocional y espiritual, la carga del cuidador y el duelo. Este enfoque más inclusivo complementa el énfasis tradicional de la salud de la población en reducir la morbilidad y evitar la mortalidad.

También consideramos de suma importancia que la ley contemple la capacitación profesional de quienes deberán llevar a cabo este tipo de tratamientos. Las prioridades en la atención de los cuidados paliativos están relacionadas con el acompañamiento y preparación para el final de la vida y suponen una atención coordinada y continua. Es, por el mismo motivo, una especialidad médica interdisciplinaria y requiere de capacitación constante de los profesionales intervinientes.

Si atendemos a la definición de salud propuesta por la OMS, es decir «estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades», la Ley de Cuidados Paliativos resulta imprescindible. Cuando la medicina ya no puede curar, no puede dejar al paciente librado a su suerte, sino que, por el contrario, debe aportar todos sus conocimientos y estrategias para disminuir el sufrimiento, mejorar la comodidad del paciente y acompañar al entorno familiar.



150° Período Legislativo  
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el  
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

Porque la dignidad de cada persona así lo demanda, ante el sufrimiento la medicina debe proponer acompañamiento, cultura del cuidado y aliviar el dolor hasta la muerte natural de cada persona.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Diputados de esta Honorable Cámara acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

CATALINA BUITRAGO  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires